



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0075-2019-DGA-UNCP

Huancayo, 09 de mayo de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 0293-2019-JOGTH/UNCP, de fecha 06 de mayo de 2019, remitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión del Talento Humano, quien solicita el otorgamiento de Encargo Interno para realizar gastos que demande el TALLER DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA TRABAJADORAS DE LA UNCP "CONTROL EFICAZ DEL TRABAJO Y ADMINISTRACION DEL TIEMPO"

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, según el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

Que, el **Día de la Madre** es una festividad que se celebra en honor de las madres en todo el mundo, en diferentes fechas del año según el país. Su origen contemporáneo se remitiría al "Día de la Amistad de la Madre" y las "Reuniones del Día de la Madre" organizadas en 1865 o 1868 por Ann María Reeves Jarvis, en que las madres se reunían para intercambiar opiniones sobre distintos temas de actualidad. Igualmente los romanos llamaron a esta celebración "Hilaria" cuando la adquirieron de los griegos, que se celebraba el 15 de marzo en el templo de Cibeles y durante tres días se realizaban ofrendas. Los católicos transformaron estas celebraciones para honrar a la Virgen María, la madre de Jesús. En el santoral católico el 8 de diciembre se celebra la fiesta de la Inmaculada Concepción, fecha que los católicos adoptaron para la celebración del Día de la Madre. En Inglaterra hacia el siglo XVII, tenía lugar un acontecimiento similar, también relacionado con la Virgen, que se denominaba Domingo de las Madres. Los niños concurrían a misa y regresaban a sus hogares con regalos para sus progenitoras. Además, como muchas personas trabajaban para gente acaudalada y no tenían la oportunidad de estar en sus hogares, ese Domingo se le daba el día libre para visitar a sus familias. En 1870 la poetisa y activista Julia Ward Howe escribió la Proclamación del Día de la Madre, un apasionado llamado a la paz y al desarme. Durante un par de años, Ward Howe empujó sus esfuerzos en llevar a cabo un congreso de esta naturaleza. De todos modos, en 1873, mujeres en 18 ciudades estadounidenses realizaron una reunión del Día de la Madre. Boston lo siguió celebrando durante al menos una década más. Al paso de los años, se fueron apagando más festejos. Howe continuó trabajando por otras vías por los derechos de las mujeres y por la paz. El 12 de mayo de 1907 dos años después de la muerte de su madre, Ana Jarvis quiso conmemorar el fallecimiento y organizó un Día de la Madre para hacerlo. A partir de entonces encabezó una activa campaña que fue extendiéndose a todo el territorio de los Estados Unidos. Finalmente, siete años después el presidente Woodrow Wilson declaró en el año 1914, el Día de la Madre como el segundo domingo de mayo en Estados Unidos. Así fue gestado el día internacional de la madre que después fue encontrando eco en otros países que lo adoptaron hasta tenerse la celebración conocida en la actualidad;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

Que, según lo previsto en el inciso c) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 126-2017-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración, dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP prevé los tipos de operación y tipos de documentos para la fase devengado, y que en su versión 18.08.00 establece que para el Tipo de Operación A – Encargo Interno, la fase devengado debe estar sustentado mediante Resolución Administrativa;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0075-2019-DGA-UNCP -2

Que, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería", aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en su Artículo 40° "Encargos" a personal de la institución, inciso 40.1, establece que "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, y d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.";

Que, en el inciso 40.2 de la precitada norma indica que "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada."; seguido, en el inciso 40.3, se estipula que "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario";

Que, el Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 5°, numeral 5.1, inciso a), estipula que "las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción configura un supuesto excluido del ámbito de su aplicación sujeto a supervisión";

Que, con Oficio N° 902-2019-UPRES/UNCP, de fecha 08 de mayo de 2019, la Unidad de Presupuesto en el numeral N° 3 informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal y recomienda se sirva autorizar el registro de la certificación de crédito presupuestario a la Área de Ejecución Presupuestal por el importe total de S/. 11,555.00 soles, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, específicas de gasto 2.3.2.7.11.5, 2.3.2.7.11.3, 2.3.2.1.2.99, 2.3.1.99.1.4, 2.3.2.7.11.6, 2.3.2.7.11.99, meta 0020;

Que, mediante Resolución N° 2507-R-2019 de fecha 11 de enero de 2019, se designa al C.P.C. Jesús Alfonso Valle Cangalaya como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

RESUELVE:

1° APROBAR EL ENCARGO INTERNO por el monto de **S/. 11,555.00 (ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA y CINCO CON 00/100 SOLES)** a favor de la **LIC. LUCIA ALVAREZ CURAHUA**, Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, a fin de que ejecute gastos que demande el **TALLER DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA TRABAJADORAS DE LA UNCP "CONTROL EFICAZ DEL TRABAJO Y ADMINISTRACION DEL TIEMPO"**, labor que se debe cumplir el día 10 de mayo de 2019, con cargo a:

META	:	0020	
CENTRO DE COSTOS	:	OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO - RUBRO	:	2-09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS - RDR	
MONTO TOTAL	:	S/. 11,555.00	
ESPECIFICAS DE GASTO	:		
		2.3.2.7.11.5	7,000.00
		2.3.2.7.11.3	180.00
		2.3.2.1.2.99	50.00
		2.3.1.99.1.4	3,000.00
		2.3.2.7.11.6	90.00
		2.3.2.7.11.99	1,235.00
		TOTAL (S/.)	11,555.00

2° DISPONER al responsable del Encargo Interno dar cumplimiento a lo establecido por el sistema de detracciones, que especifica que la detracción es el descuento que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT; y siempre que el importe de la operación sea mayor a **S/. 700.00 soles**, por lo que está sujeto a la detracción la venta interna de bienes y la prestación de servicios, según lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, que indica la relación de bienes y servicios afectos y que se encuentran detallados en el Anexo N.° 1, 2 y 3 de la mencionada Resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DÉCENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0075-2019-DGA-UNCP -3

La Resolución de Superintendencia N° 071-2018/SUNAT, del 03 de marzo de 2018, dispone cambios en los porcentajes del régimen de detracciones, respecto de algunos servicios comprendidos en el Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias. El artículo único de la Resolución de Superintendencia N° 071-2018/SUNAT modifica a doce por ciento (12%) el porcentaje aplicable para la determinación del depósito, tratándose de los servicios señalados en los numerales 1, 3, 5 y 10 del Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias. En aplicación de lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N° 071-2018/SUNAT, dicha norma entra en vigencia el 1 de abril de 2018 y se aplica a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del Impuesto General a las Ventas se origine a partir de dicha fecha.

De configurarse lo anteriormente expuesto, el responsable del Encargo Interno estará a cargo de efectivizar la detracción y depósito respectivo, para lo cual deberán solicitar el número de cuenta de detracción del Banco de la Nación al proveedor. Asimismo, el voucher de depósito formará parte de la rendición; a fin de evitar multas por el incumplimiento de las obligaciones señaladas de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario.

- 3° **EL RESPONSABLE DEL ENCARGO INTERNO** deberá rendir cuenta dentro de los tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo, con comprobantes de pago de curso legal considerados en el Artículo 2° del Reglamento de Comprobantes de Pago (Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT), emitidos a nombre de la Universidad Nacional del Centro del Perú con RUC N° 20145561095 y dirección Av. Mariscal Ramón Castilla N° 3909 - 4089 - El Tambo - Huancayo.
- 4° **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración Financiera a través de la Área de Ejecución Presupuestal, efectuar las fases de compromiso y devengado del gasto de tipo de operación "A" y a la Unidad de Tesorería efectuar el giro correspondiente.
- 5° **DISPONER** a la Oficina Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (www.uncp.edu.pe), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.
- 6° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas, Unidades y Areas pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ALFONSO VALLE CAMARGA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN